GACETA DE MADRID

DEL SABADO 18 DE OCTUBRE DE 1817.

RUSIA.

Petersburgo 9 de Setiembre.

El 6 partió el Emperador de Fzarskae-Zeto para recorrer las provincias meridionales de su imperio. S. M. pasará despues á Moscow á reunirse con

su augusta familia.

SS. MM. las Emperatrices Isabel y María, el gran duque Nicolas y la gran duquesa Alejandra llegarán tambien á Moscow á mediados de Octubre, y la corte permanecerá en aquella antigua capital del imperio hasta el mes de Mayo próximo.

Una diputacion de la nobleza de Curlandia ha presentado á S. M. la resolucion que ha tomado aquel cuerpo, relativa á la abolicion de la servidumbre de los aldeanos de aquel ducado. Se sabe que el año pasado hizo lo mis-

mo la nobleza de Esthonia.

DINAMARCA.

Copenhague 15 de Setiembre.

SS.MM. el Rey y la Reina, acompañados de las Princesas, llegaron ayer tarde á esta capital de vuelta del viage que han hecho á sus estados del continente. Todos los habitantes salieron á recibir á SS. MM. é iluminaron es-

pontáneamente sus casas.

Mr. Aderschoeld, doctor sueco, sue enviado á Berlin por órden de su Gobierno para asistir en aquella ciudad á los experimentos que hace sobre el magnetismo animal el profesor Wohlsahrt, discípulo de Mesmer. El médico sueco ha vuelto ya á su patria, y se ha formado una junta compuesta de sicos de la Academia de las ciencias y de los médicos mas distinguidos, para examinar el resultado de los experimentos que se han hecho sobre el magnetismo, y con este motivo es de esperar se aumenten los escasos conocimientos que se tienen sobre este asunto.

Idem 20.

S. M. recibió ayer en audiencia particular las credenciales del caballero D. Josef de Iznardi é Izquierdo, ministro de España, y las del baron de Nicolay, ministro de Rusia.

La fragata rusa que estaba en esta rada dió la vela el 17 para el Báltico.

ALEMANIA.

Nuremberg 17 de Setiembre.

Se asegura que la corte de Roma no quiere hacer ningun concordato par-

cial con los diversos Soberanos de Alemania, sino que trata de hacer uno ge-

neral con la Dieta Germánica.

Uno de los asuntos principales que se tienen que tratar desde luego en la Dieta de Saxonia es el proyecto de un nuevo sistema monetario, porque cada dia se disminuye mas y mas la moneda saxona, y el reino está lleno de la prusiana.

Ha pasado por la Franconia otra remesa de plantas raras que envia el comisario austriaco en la isla de Sta. Elena con destino, como el precedente,

para el jardin botánico de Viena.

Coblentza 21 de Setiembre.

Se sabe que durante el viage de S. M. prusiana por su gran ducado del Rhin no se ha determinado el arreglo futuro de aquellas provincias. El Rey ha oido todas las reclamaciones, y ha recibido cuantos memoriales le han presentado. El Príncipe Real ha tomado una noticia exacta del estado actual de las provincias durante sus viages por aquel pais.

AUSTRIA.

Viena 19 de Setiembre.

SS. MM. permanecerán hasta el 28 en Transilvania, y volverán á esta capital á mediados de Noviembre, despues de haber estado 15 dias en el Bannato.

Ademas de la diputacion enviada por el hospodar de Valaquia al Emperador, parece que S. M. recibirá tambien las de los bajaes de Belgrado y de Orsowa, que desean manifestar á nuestro augusto Monarca sus sentimientos

pacíficos, y presentar á la Emperatriz varios regalos.

Las últimas cartas de Turquía han traido funestas noticias del contagio que reina actualmente en Constantinopla. A pesar de todas las precauciones que se habian tomado alli, la peste se ha extendido en la ciudad, y causa muchos estragos. Los europeos se contagian como los turcos, y han perecido muchos.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Setiembre.

Se ha nombrado una comision especial para juzgar en Derby á los presos acusados de alta traicion. El tribunal criminal ha comenzado ya sus sesiones sobre estas causas; pero no se sentenciarán hasta 9 del mes próximo. El delito que se atribuye á los reos es el de haber tomado las armas y haberse puesto en camino para Lóndres vestidos de soldados.

Escriben de Bedfort que la calentura petequial ha tomado un carácter tan malo en Armago, que ha sido preciso convocar al vecindario para adoptar medidas contra la propagacion de la epidemia. Tambien reina en Daompa-

trick, donde hay mas de 100 personas enfermas.

La gaceta ministerial de Londres del dia 23 anuncia que el parlamento

ha sido prorogado hasta 3 de Noviembre.

Se da en Londres mucha importancia á la llegada del duque de S. Cárlos, embajador de España. S. A. R. el Príncipe Regente retardará su salida de la capital para recibir á S. E. lo mas pronto posible.

Las cartas de Constantinopla dicen que los ministros de Suecia y de Cer-

deña estan negociando con la Puerta para conseguir que los buques de sus náciones respectivas tengan libre navegacion en el mar Negro. Si esta noticia es exacta, se debe presumir que el Gobierno sueco habrá abandonado su riguroso sistema. La libre navegacion del mar Negro seria de poca utilidad a una nacion resuelta á confinarse en sus costas, renunciando á las producciones de otros climas mas benignos.

Se asegura que está nombrado ministro de Negocios extrangeros del reino

del Brasil el conde de Palmela.

FRANCIA.

Ruan 27 de Setiembre.

En el mes de Octubre de 1815 se presentó en el departamento del Marne y Loira un aventurero titulándose Cárlos de Navarra, hijo de Luis xvI. Decia este impostor que Luis xvII habia logrado escapar de la prision del Temple, y que volvia ahora á reivindicar sus derechos. Aunque este hombre es grosero é ignorante ha engañado sin embargo á algunas gentes crédulas, que esperaban hacer fortuna por este medio; y como por otra parte hay malévolos que procuran sembrar la discordia, apoyaban la falsedad del impostor. Arrestado este ha insistido en su ridícula pretension, y sus partidarios, si tal nombre puede darse á unos cuantos embrolladores, aparentan compadecerle en su desgracia. ___ Este ídolo de los simples se llama Mathurin Bruneau, y nació en 10 de Mayo de 1784 en Vezins, departamento del Marne y Loira. Su padre era fabricante de zuecos en su pueblo. A la edad de 11 años le echaron de casa por holgazan, y desde entonces se fingió hijo del baron de Vezins. La vizcondesa de Turpin le hospedó en su casa creyéndole hijo del tal baron; pero al fin desengañada le envió á su pueblo. Su inclinacion á las aventuras le hizo nuevamente expatriarse á la edad de 16 ó 17 años, y no volvió hasta el mes de Octubre de 1815, tiempo en que le reconoció una hermana suya despues de 17 años de ausencia; pero él la desconoció con desprecio, diciendo que era Cárlos de Navarra. En el dia se le está siguiendo causa.

ESPANA.

Barcelona 29 de Setiembre.

La Real junta de Gobierno del comercio de este principado, atenta siempre á propagar la ilustracion tan necesaria para el fomento de la riqueza nacional, y zelosa de contribuir á las benéficas miras de nuestro augusto Monarca tan manifiestamente descritas en sus sabios cuanto útiles decretos económico-políticos para la prosperidad de los manantiales de la produccion, acordó se celebrase un certamen público de la ciencia de economía política en la
tarde del dia 17 del corriente, habiéndolo hecho anunciar antes en el diario
de esta capital.

Verificose en dicho dia el acto literario, presidido por la Real junta, y habiéndose dignado honrarle con su presencia el Excmo. Sr. D. Francisco Xavier de Castaños, capitan general de este egército y principado. Un numeroso cuanto lucido y escogido concurso, que apenas podia contener la capacidad del salon de la casa lonja, fue gustoso espectador de la aplicación y desembarazo de unos jóvenes, que al paso que entraron temerosos en la lucha porque no se presumian poder dar una funcion completa, y cual ellos

deseaban, á los sabios que les favorecian con su asistencia, se animaron luego al reflexionar que la sensatez y discrecion de los ilustrados concurrentes no venia para oir á los hombres formados, sino á jóvenes principiantes que acababan de adquirir los principios de tan interesante ciencia.

Llenos de tan justos sentimientos se presentaron en el salon seis alumnos de la cátedra gratuita de economía política, y se abrió el acto con un discurso, que leyó su catedrático el R. P. Mtro. Fr. Edualdo Jaumeandreu, del órden de S. Agustin, y socio de la Real academia de Ciencias naturales y ar-

tes de esta ciudad.

Alentado el profesor á vista de la lisonjera perspectiva que ofrece la España con las mejoras de su gobierno económico, y del fausto porvenir que promete la realizacion del sabio plan general de hacienda, publicado con Real decreto de 30 de Mayo último, despues de haber anunciado la prosperidad progresiva en que iba á verse la España por resultado de tan atinadas ideas, y de las benéficas providencias emanadas del trono á favor de la produccion, y particularmente de la libertad que acaba de conceder S. M. al comercio de la preciosa planta del tabaco de la isla de Cuba; manifestó hasta la evidencia que todo este bien se debia á las luces difundidas por la ciencia de la economía política. Con este motivo, desahogando su corazon en bendiciones hácia el númen tutelar que vigila sobre la felicidad de nuestra patria, ponderó justamente la necesidad en que se hallan todas las clases del Estado de estudiar tan interesante ciencia, sin cuyos conocimientos era del todo imposible que las sabias providencias de nuestro ilustrado Gobierno pudiesen tener todo el esecto deseado, y por consiguiente el que nuestra España pudiese pasar del estado decadente en que se halla al progresivo de que es tan digna.

En seguida el alumno D. Pablo de Baladía, teniente de infantería en el regimiento del Infante D. Cárlos, disertó sobre la siguiente proposicion: Para que una nacion pueda acudir á los gastos de la guerra que debe sufrir el público en el estado actual de civilizacion de la Europa, y hacerla con ventaja, es indispensable que su sistema económico proteja con muy buenas leyes la agricultura y las artes, fuentes únicas de productos reales y efectivos, á la par del comercio que indirectamente contribuye tambien á la produccion.

Lo egecutó oportunamente, respondiendo luego á cuantos reparos y objeciones le hicieron algunos de los concurrentes; quedando asi estos como todo el concurso plenamente satisfechos al ver que no solo destruyó las dificultades que con la mayor erudicion se le opusieron, sino que por medio de una buena lógica confirmó la verdad de su proposicion con las mismas razones, leyes y hechos históricos, que parecian contrarios á primera vista á la tesis que habia defendido y demostrado.

No desempeñaron con menor lucimiento y gusto del ilustrado público la parte del certámen que les tocó los otros alumnos, quienes disertaron sobre

las proposiciones siguientes:

D. Miguel Ribot y Menós: Para que el crédito público sea útil, y no perjudique á la nacion que use de él, es necesario que sea sabiamente combinado y religiosamente sostenido por las leyes.

D. Gerónimo Cabañes: Los tributos deben recaudarse por administracion,

y nunca por arriendo.

D. Joaquin Albert y Cortina: Es perjudicialísimo á la prosperidad públi-

ca el lujo de ostentacion.

D. Josef Francisco Genarés: Para que el impuesto sea menos perjudicial debe ser lo mas moderado posible en cuanto á su cuota, y que alcance á todos con igualdad proporcional.

D. Bartolomé Suñol y Bulbena: Un estado como la España no puede prosperar sin la libertad de su comercio interior, y á él debe con preferencia dirigir sus capitales, si quiere caminar con pasos progresivos á su prosperidad.

El honesto desembarazo con que estos jóvenes se condujeron, las sólidas razones con que apoyaron sus proposiciones, el buen gusto en el estilo y método que acreditaron, y la prontitud y oportunidad con que contestaron asi á las objeciones que se les hicieron sobre la doctrina de las proposiciones que defendian, como á las preguntas sueltas con que fueron examinados, les merecieron los testimonios mas convincentes y lisonjeros de la aprobacion y complacencia de todo el respetable y numeroso concurso que asistió hasta el fin, y llenando de una especial satisfaccion á la Real junta el brillante resultado que ya se habia prometido.

Madrid 17 de Octubre.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 16 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

Números.	Premios.	Administraciones.
23522	10000 pesos	En Madrid. En Sevilla. En Cádiz. En idem. En Bilbao. En Vitoria.

ARTICULO DE OFICIO.

El ayuntamiento de la ciudad de Jaen, capital de la provincia de su nombre, ha dirigido al Rey nuestro Señor la siguiente representacion:

"Señor: V. M., llamado tan justamente padre de sus pueblos, acaba de dar el testimonio mas auténtico de este augusto sobrenombre en el decreto que se ha dignado expedir con fecha de 30 de Mayo último para la reforma del sistema general de Hacienda.

"La sabia combinacion de este nuevo plan restablece la justicia y el buen órden en el repartimiento de las cargas que todos deben llevar en proporcion de sus suerzas, y en debida retribucion al Gobierno que los protege y desiende.

,, A V. M. estaba reservada la gloria de esta dificil empresa, que asegura la felicidad general en los adelantos del comercio, en el fomento de las artes útiles, y principalmente de la agricultura, manantial de nuestra riqueza.

"El ardiente anhelo con que V. M. procura el alivio y prosperidad de sus fieles y amados vasallos, ha vencido los grandes inconvenientes que se presentaban para la egecucion de esta deseada reforma, y ha cortado la raiz

de los visibles y chocantes abusos de que adolecia el antigno sistema monstruoso por sus complicaciones, y opresor por las onerosas exenciones, trabas odiosas y multiplicadas vejaciones que ocasionaba la recaudacion ó ar-

riendo de las Rentas.

"Reciba V. M. el reconocimiento y gratitud debida á vuestro amor paternal, y á sus incesantes desvelos por la felicidad general, y las bendiciones con que todos celebran el augusto nombre de V. M., cuya importante vida ruegan á Dios conserve muchos años en la mayor exaltacion de prosperidad y gloria."

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 16 del corriente, se ha comuni-

cado á esta Direccion general la Real órden cuyo tenor es el siguiente:

"Con esta fecha digo á los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho de la Guerra y Marina lo siguiente: "Enterado el REY nuestro Señor del resultado de varios expedientes instruidos por la Direccion general de Rentas, relativos al continuo contrabando de tabaco que á vista de las principales autoridades se está haciendo por la milicia en los sitios mas públicos de varias provincias del reino con perjuicio de la Renta, sin que sean bastantes á contenerle las continuas y eficaces providencias de los administradores y comandantes de los resguardos: de lo acaecido al administrador general del ramo en esta corte en la tarde del dia 7 de Marzo último en la Puerta del Sol, que acompañado de un teniente del resguardo y del escribano de la visita, mandó detener á un soldado y á dos mugeres que le acometieron con cigarros de todas clases; y tratando de trasladar aquellas á la cárcel pública, y al militar al principal de guardia á disposicion de su gefe, le fue embarazado este acto por un ayudante del Real cuerpo de Guardias Walonas: de lo expuesto por el subdelegado de Menorca, gefes de Rentas de Cádiz y Barcelona; y finalmente lo experimentado en Murcia y en Ecija, hechos que no dejan duda de la poca disciplina que se observa; teniendo S. M. presente lo que previenen los artículos 3.°, 24 y 25, tratado 8.°, título 2 ° y 10.° de las ordenanzas del egército, el 19,21 y 36 de la Real cédula de 8 de Junio de 1805, é igualmente los Reales decretos de 29 de Abril de 1798, 15 de Octubre de 1854 y Real orden de 22 de Diciembre de 1816, relativos al despojo del fuero militar al que delinquiere en cualquiera parte contra la administracion y recaudacion de las rentas Reales, y con especialidad contra la del tabaco: al auxilio y mano fuerte que debe dar la parte militar á los ministros de justicia, modo de formarse los procesos, y de la responsabilidad impuesta á los geses de los cuerpos si no castigasen estos delitos, por el perjuicio conocido que de su tolerancia se seguiria á toda la nacion, sobre la que gravita el peso de las contribuciones cuando las rentas no llegan á cubrir todas las atenciones de la corona; ha resuelto S. M., entre otras cosas, que por el Ministerio de V. E. se recuerde á todos los gefes militares el cumplimiento de estas sabias disposiciones y la observancia de los artículos de la ordenanza que quedan citados, con responsabilidad á los coroneles y comandantes de los cuerpos siempre que sus subalternos, y aun ellos mismos, dejen correr impunes esta clase de delitos, á quienes les servirá de nota en sus hojas de servicio los excesos que cometan contra las rentas las tropas que comanden, á las que una vez en la semana se les enterará en sus respectivas compañías de las penas que tratan de la milicia, para que les conste; y en sustancia se reducen

á lo siguiente:

1.º, Que el soldado veterano, de milicias y marina que se le encuentre en la reventa de cigarrillos, ó que los lleva con este objeto, sufra la pena de un mes de calabozo y se le recargue un año de servicio sobre su enganche ó condena; entendiéndose esta pena al recargo de dos años cuando se le encuentre vendiendo tabaco brasil, ó cualquiera otro en cortas porciones, y formándosele causa en el caso de exceder de media libra.

2.°, Que el soldado invalido que se le encuentre en la reventa de cigarros pierda por la primera vez los premios que disfrute, y en caso de reincidencia que se le impongan las mismas penas que quedan indicadas para los

paisanos.

3.º, A los que introdujesen, fabricasen, expendiesen, comprasen ó usasen tabaco rapé que no sea de mis Reales estancos, con una sola caja que
se le aprehenda, ó con tres testigos hábiles que justifiquen haberlos visto expenderlo, fabricarlo, comprarlo, introducirlo ó usarlo, ademas de las penas
comunes en que incurre todo defraudador á la renta del Tabaco, se le impondrá la pecuniaria de 500 ducados aplicados por entero al denunciador,
si le hubiese, y la de privacion del empleo que tenga en mi Real servicio,
quedando inhabilitados para obtener y pretender otros.

4.°, Igualmente quedará despojado del fuero militar el que cometiere delito de robo ó amancebamiento dentro de la corte, y el que delinquiere en cualquiera parte contra la administracion y recaudacion de mis rentas, siempre que por diligencias de ministros de ellas se verifique la aprehension real de los fraudes en su persona, casa ó equipages, con especialidad contra la del tabaco, á cuyo favor quiero que subsistan en su fuerza las órdenes anteriormente expedidas; pero para proceder contra el militar, en cuya casa ó equipage se halle el fraude, ha de justificarse que intervino su diligencia ó

consentimiento en ocultarle.

5.º "Todo oficial militar y de cualquiera tropa que esté subordinado deberá dar auxilio y mano fuerte á los ministros de justicia en los casos egecutivos, dando cuenta despues al superior de quien depende; pero en los casos que den tiempo debe dirigirse el ministro que pide el auxilio al comandante de las armas para que de él reciba la órden el súbdito militar que haya de darle; y todo oficial que se halle empleado que no ataje por sí mismo (en cuanto le sea posible) el desórden que ocurriere, será responsable de los daños que resulten.

6., Que contra las justicias y contra los militares que encubriesen los fraudes, y contra los que embarazasen su averiguacion y aprehension, ó no diesen el debido y prouto auxilio, se procederá con mayor rigor y pena que contra el mismo defraudador aprehendido; pero será por incidencia en la causa principal, sin ser necesario formarles otras separadas." Lo que de Real órden traslado á VV. SS. para su noticia y demas efectos correspondientes.

Y de la misma lo comunicamos á V. para los fines que se indican; esperando aviso de su recibo. Madrid 25 de Setiembre de 1817.

En el juzgado del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., primer te-

niente corregidor de esta heroica villa, y por la escribanía del número de D. Claudio Sanz, se han formado autos á instancia de D. Francisco Gabriel de Beraza, vecino del concejo de Güeñes, en las Encartaciones de Vizcaya, sobre reclamacion de nueve vales Reales de 600 pesos, creacion de 1.º de Setiembre, señalados con los números 1394, 1431, 1451, 1478, 1498, 1499, 1511, 1532 y 1538, y uno de 300 pesos de la misma creacion, núm. 30872: tres libramientos de intereses de vales, y otros dos libramientos, núms. 30 y 39; todos los cuales parece han sido puestos en circulacion indebidamente, y por lo mismo mandados retener á su tiempo en la oficina de renovacion. La persona ó personas tenedoras de los citados vales y libramientos acudirán á hacer manifestacion de ellos, y deducir el derecho que les competa sobre su pertenencia, ante el referido señor juez por la citada escribanía; pues de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Recio, encargado de cumplir la última voluntad de D. Francisco Arana, vecino que fue de esta corte, para que comparezca á usar de las acciones que le competan en el juzgado del Sr. Don Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta heroica villa de Madrid, y por la escribanía del número del cargo de D. Bernardo Diaz de Antoñana, donde se halla radicado el juicio de testamentaría del D. Fran-

cisco Arana.

D. Pascual Martinez, presbítero en la villa de Perales de Tajuña, ofrece 3 rs. diarios, pagados mensualmente, á la maestra que quiera encargarse de enseñar una corta porcion de niñas pobres, sin perjuicio de lo que la puedan valer el resto de las demas niñas de dicha villa: ha de saber bordar, coser, hacer punto de media, y hallarse bien instruida en la doctrina cristiana; haciendo al mismo tiempo constar su buena conducta. La que se halle dotada de dichas cualidades hará su pretension, remitiéndola á la expresada villa al referido D. Pascual; debiendo verificarse en 1.º

del próximo Noviembre.

Principios de cirugía en general, asi en la práctica como en la teórica, segun el estado en que se halla hoy, compuestos por D. Ramon Fernandez para el examen de los que se dedican al estudio de esta ciencia y desean aprovecharse en ella. La buena acogida que han tenido del público estos principios lo manifiesta el ser esta la tercera edicion: un tomo en 8.º Se hallará en las librerías de Barco, carrera de S. Gerónimo, y en la de Dávila, calle de las Carretas. En la misma librería se hallan las obras siguientes de D. Juan Fernandez del Valle: Cirugía general, forense y particular, tres tomos en 8.º = Tratado completo de la flebotomía ú operaciones de la sangría, un tomo en 8.º = Tratado teórico y práctico de las hernias en general, un tomo en 8.º = Operaciones de los partos de D. Juan de Navas, con láminas, dos tomos en 4.º

Moyses considerado como legislador y moralista, ó legislacion religiosa, política, civil, criminal y moral de los hebreos: por Mr. de Pastoret, individuo de varias academias de Europa; traducido y adicionado considerablemente por D. Arias Gonzalo de Mendoza: dos tomos en 4.º Se hallan de venta en la librería de Campo, calle de Alcalá, frente al Buen Suceso: su precio 48 rs. en pasta; en donde se venderán al precio de suscripcion los tomos de las Conferencias de Angers á todos los que acrediten con el correspondiente recibo haber suscrito á ellas; debiendo recoger lo que tengan anticipado por ellos en la librería de Villareal, calle de las Carretas, en donde suscribieron, y existe lo que adelantaron.

Obras del V. Miro. Juan de Avila: nueve tomos en 4.°, impresos en los años de 1792 á 806. Se hallarán á 17 rs. en papel cada tomo en el almacen de la im-

prenta Real.